1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, tiene dentro de sus responsabilidades garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Entidad, orientadas a la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra el ordenamiento jurídico. Para el cumplimiento de esta misión institucional, se hace necesario disponer de instalaciones físicas y de los equipos de apoyo en óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que se asegure la continuidad en la prestación del servicio y se brinden condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los servidores, contratistas y usuarios de la Entidad.

En este sentido, los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental constituyen un componente técnico fundamental para garantizar condiciones ambientales adecuadas al interior de las instalaciones, contribuyendo al confort térmico de los espacios de trabajo, a la adecuada operación de equipos tecnológicos y a la preservación de documentación institucional, especialmente en áreas donde se requiere control de temperatura para el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas.

Teniendo en cuenta que los equipos de aire acondicionado se encuentran sometidos a condiciones permanentes de operación, es necesario garantizar la disponibilidad oportuna de insumos, accesorios y repuestos originales nuevos que permitan atender de manera eficiente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de componentes que por desgaste natural, fallas técnicas o vida útil requieran ser reemplazados para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas.

Dicho lo anterior se hace necesario adelantar un proceso para el suministro de insumos y repuestos para los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con el fin de garantizar la continuidad operativa de estos sistemas, prevenir fallas de los equipos de aclimatación, optimizar la vida útil de los equipos y mitigar riesgos asociados a la interrupción de las condiciones ambientales requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias de la Entidad.

Lo anterior permitirá atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento de los sistemas de climatización, asegurando condiciones adecuadas de operación en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en la región Noroccidental, lo cual resulta indispensable para el normal desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

1.1.1.	**Estado del Proyecto**

No aplica, el presente proceso contractual tiene por objeto el suministro de insumos y repuestos para los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, el proceso no corresponde a la ejecución de un proyecto de obra ni a una intervención directa sobre bienes inmuebles, sino a la adquisición de bienes requeridos para garantizar la disponibilidad de insumos y repuestos necesarios para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización de la Entidad.

El estado del proyecto se enmarca en la gestión de mantenimiento de activos existentes, orientada a:

- *Garantizar el suministro de insumos y repuestos originales necesarios para el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.*
- *Asegurar el correcto funcionamiento y continuidad operativa de los sistemas de climatización.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- *Contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de los equipos mediante el reemplazo oportuno de componentes.*
- *Mantener condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.*

1.2. Antecedentes Contractuales

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y antes Dirección Seccional Administrativa y financiera de Antioquia, ha venido contratando el servicio de compra de insumos y repuestos de aires acondicionados.

Proceso: *FGN-RNOCC-MC-0040-2025.*
Contrato *FGN-RNOCC-0033-2025.*
Objeto: *La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere contratar la compra de repuestos requeridos para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado mini Split y central ubicados en las sedes de los municipios de los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre.*
Contratista: *C&M servicios e ingeniería s.a.s.*
Valor: *$105.996.985,oo*

Proceso: *FGN-RNOCC-MC-0040-2023*
Contrato: *FGN-RNOCC-0036-2023*
Objeto: *La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere Contratar el suministro de insumos, piezas y repuestos requeridos para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado mini Split y central ubicados en las sedes de los Municipios de los Departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre.*
Contratista: *FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES s.a.s.*
Valor: *$115.000.000,oo*

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	*Soporte metálico abatible para instalación de aire de 12.000 btu*	*Und*	*60*	*30*	***30***
2	*Soporte metálico abatible para instalación de aire de 24.00 btu*	*Und*	*60*	*30*	***30***
3	*Suministro protector de voltaje para aire acondicionado mini Split de 120000 y 24000 btu a 220v 30 amperios voltaje de corte inferior y voltaje de corte superios 265v ac supresor de sobre voltaje de 350 julios o superior*	*Und*	*25*	*15*	***10***
4	*Tramo de rubatex de 7/8 por 1.8m*	*Und*	*300*	*210*	***90***
5	*Tramo rubatex de 5/8 por 1.8m*	*Und*	*300*	*150*	***150***
6	*Tramo rubatex de 1/2 por 1.8m*	*Und*	*300*	*75*	***225***
7	*Lamina de poliuretano de 3mx1.2mx20mm*	*Und*	*5*	*2*	***3***
8	*Cinta foil rollo por 50m reforzada*	*Und*	*60*	*30*	***30***
9	*Cinta vinilo rollo por 5m*	*Und*	*600*	*255*	***345***
10	*Cinta foan rollo por 9m*	*Und*	*60*	*30*	***30***

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11	Soldadura al 6% de plata con grabado de porcentaje	Und	90	30	**60**
12	Cilindro refrigerante 25 libras R 410	Und	45	30	**15**
13	Cilindro refrigerante R410 800 gramos	Und	30	30	**0**
14	Cilindro gas butano	Und	30	15	**15**
15	Manguera 1/2 trasparente rolo x 100m	Und	3	3	**0**
16	Tubería de cobre de 1/4 kit de 15m	Und	15	9	**6**
17	Tubería de cobre de 1/2 kit de 15m	Und	15	9	**6**
18	Tubería de cobre de 3/8 kit de 15m	Und	6	6	**0**
19	Tubería de cobre de 5/8 kit de 15m	Und	6	6	**0**
20	Tubería Pvc presión de 1/2 tubo por 6 metros	Und	15	15	**0**
21	Tubería Pvc presión de 3/4 tubo por 6 metros	Und	15	15	**0**
22	Tubería pex al pex 0912 de 3/8 para aire acondicionado rollo x 100m para presión de 200 psi o 1.38Mpa	Und	6	6	**0**
23	Tubería pex al pex 1216 de 1/2 para aire acondicionado rollo x 100m para presión de 200 psi o 1.38Mpa	Und	3	3	**0**
24	Tubería pex al pex 1620 de 5/8 para aire acondicionado rollo x 100mpara presión de 200 psi o 1.38Mpa rosca	Und	3	3	**0**
25	Racor Hembra para pex al pex 0912 de 3/8 con reducción a rosca para aire acondicionado de 1/4 ref L2203 norma SAE 45 drados para aire acondicionado	Und	150	150	**0**
26	Racor Hembra para pex al pex para tubería 0912 de 3/8 con rosca para aire acondicionado de 3/8 norma ref L2009 SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	150	150	**0**
27	Racor Hembra para pex al pex para tubería de 1216 de 1/2 con rosca para aire acondicionado de 1/2 L2203 norma SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	150	90	**60**
28	Racor Hembra para pex al pex para tubería 1620 de 5/8 con rosca para aire acondicionado hembra de 5/8 ref L2107 norma SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	150	60	**90**
29	Bandeja sanduchera en acrílico trasparente con llave para protección de manipulación control digital aire	Und	30	30	**0**
30	Banda B 40	Und	10	10	**0**
31	Unidad condensadora 12.000 btu 220 monofásica tradicional R410 serpentir de cobre	Und	8	3	**5**
32	Unidad condensadora 24.000 btu 220v monofásico tradicional R410, serpentin en cobre torre tradicional	Und	8	3	**5**
33	Unidad condensadora 7.5T 440v trifasica R 410 serpentin en cobre torre descarga vertical	Und	2	2	**0**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

34	*Serpentín de cobre para unidad compresora aire tecam de 7.5T*	*Und*	*4*	*2*	***2***
35	*Motor compresor R410 440 trifásico aire 7.5*	*Und*	*2*	*2*	***0***
36	*Motor ventilador unidad condensadora de* ***(3/4,) hp*** *eje de 1/2"* ***460v*** *monofásicos*	*Und*	*2*	*1*	***1***

Nota 1: *el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de* ***CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/cte. ($111.000.000,oo)****, teniendo en cuenta que dicho presupuesto no resulta suficiente para cubrir en su totalidad la necesidad real de la Entidad, una vez se definan los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, se procederá a ajustar las cantidades de los ítems contratados, sin modificar el valor total adjudicado, los insumos o repuestos retirados.*

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

En caso de no adelantarse el proceso de contratación para el suministro de insumos y repuestos para los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, se podrían presentar afectaciones en el funcionamiento de los sistemas de climatización, debido a la imposibilidad de reemplazar oportunamente componentes que por desgaste, fallas técnicas o vida útil requieren ser sustituidos.

Esta situación podría generar interrupciones en la operación de los equipos, disminución en su rendimiento y eventual deterioro de los mismos, lo que afectaría las condiciones ambientales al interior de las instalaciones institucionales, lo anterior podría impactar el adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas, así como el confort de los servidores y usuarios que hacen uso de las instalaciones.

Adicionalmente, la no disponibilidad de estos insumos y repuestos limitaría la atención oportuna de actividades de mantenimiento, incrementando el riesgo de daños mayores en los equipos, mayores costos de reparación.

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El contrato de suministro de insumos y repuestos para los equipos de aire acondicionado, de acuerdo a las cantidades descritas en el numeral ***"1.5. Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real****", se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:*

Los elementos serán entregados en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Medellín, ubicado en la carrera 64c # 67-300 sector caribe y posteriormente distribuido a las direcciones seccionales de Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto ***142*** *de* ***2023*** *en Colombia, que promueve la división de procesos de contratación para favorecer la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), tiene un gran potencial para generar impactos positivos en la economía y en el fortalecimiento del sector empresarial. A continuación, te presento un análisis de su aplicación y las implicaciones que puede tener tanto para las entidades públicas como para las Mipymes.*

Objetivos del Decreto

El principal objetivo de este decreto es fomentar la inclusión de las Mipymes en la contratación pública, dividiendo los contratos en procesos más pequeños, lo que les permite competir de manera más efectiva con empresas más grandes, teniendo varias razones de ser:

Accesibilidad: *Las Mipymes suelen enfrentar barreras significativas para participar en procesos contractuales grandes, como los altos costos de los contratos, la complejidad administrativa, y la falta de experiencia en la gestión de grandes proyectos. Al dividir los contratos, estas barreras se reducen.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Fomento de la competitividad: *Al permitir que más empresas participen, se incrementa la competencia, lo que puede llevar a mejores condiciones y precios más bajos en la contratación pública.*

BENEFICIOS PARA LAS MIPYMES
La división de contratos puede tener efectos significativos para las Mipymes:

- ***Mayor acceso al mercado público:*** *Las Mipymes que de otra manera no podrían competir por contratos grandes, ahora tendrán la oportunidad de participar en partes más pequeñas de los contratos, lo que les permite ingresar al sector público.*
- ***Desarrollo y experiencia:*** *Participar en contratos más pequeños les permitirá a las Mipymes ganar experiencia, fortalecer su capacidad de gestión y, con el tiempo, acceder a contratos más grandes.*
- ***Impulso económico:*** *El fortalecimiento de las Mipymes también contribuye al desarrollo económico local, creando empleos y fomentando la circulación de dinero dentro de las comunidades.*

IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS
Si bien el decreto está orientado a facilitar la inclusión de las Mipymes, también trae ciertos desafíos para las entidades públicas que gestionan los contratos:

- ***Mayor carga administrativa:*** *Dividir los contratos puede generar una mayor carga administrativa para las entidades contratantes, ya que se requeriría gestionar múltiples subcontratos o partidas, cada uno con sus propios plazos, pagos y seguimiento.*
- ***Evaluación de viabilidad:*** *Las entidades deben evaluar cuidadosamente si la división del contrato afectará la calidad del proyecto o aumentará los costos. En algunos casos, dividir un contrato podría resultar en una ejecución menos eficiente o más costosa si no se gestiona correctamente.*
- ***Adaptación a los procesos:*** *Las entidades deben adaptarse a nuevas prácticas administrativas y quizás incluso a la creación de plataformas o sistemas adicionales para manejar los contratos divididos.*

DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN
Aunque el decreto tiene el potencial de ser muy positivo, su implementación puede encontrar varios obstáculos:

- ***Resistencia del sector privado y público:*** *Algunos actores en el sector privado y público pueden resistirse a la idea de dividir contratos, ya que puede haber preocupación sobre la fragmentación de la ejecución o el incremento de la complejidad.*
- ***Seguimiento y control:*** *Las entidades públicas deben asegurarse de que las Mipymes cumplan con los requisitos del contrato y ejecuten correctamente el trabajo, lo que podría requerir un esfuerzo adicional en términos de control y supervisión.*

IMPACTO EN LA ECONOMÍA
La implementación efectiva de este decreto podría tener un impacto significativo en la economía nacional:

- ***Impulso a la economía local:*** *Al darles más oportunidades a las Mipymes, se fomenta la creación de empleo y el crecimiento de negocios locales, lo que beneficia la economía regional.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- ***Diversificación del mercado de contratación pública:*** *Esto puede llevar a un mercado más diverso y competitivo, lo que a su vez puede mejorar la calidad y los costos de los productos y servicios adquiridos por el Estado.*
- ***Fortalecimiento empresarial:*** *A largo plazo, las Mipymes que participan en la contratación pública y tienen éxito podrían expandirse y convertirse en empresas más grandes y competitivas.*

¿CUÁNDO SE PUEDE DIVIDIR UN CONTRATO?

El decreto establece que la división de los contratos puede realizarse en determinadas circunstancias, ya que tiene como fin principal facilitar la participación de las Mipymes. Esto es especialmente importante en sectores donde las grandes empresas suelen acaparar la contratación pública debido a los montos elevados de los contratos, por lo cual se deben tener en cuenta algunos criterios como:

- ***Viabilidad de la división sin afectar el objeto o la calidad del contrato:*** *La división debe ser posible sin que se comprometa la calidad del bien o servicio que se va a contratar. Es decir, si el contrato tiene un objetivo o una naturaleza que no se puede fraccionar, no se debe dividir.*
  La división también debe ser viable en términos de la ejecución del contrato, es decir, debe garantizarse que la obra o el servicio puedan ejecutarse correctamente, incluso si se reparte entre varios contratistas.
  Si la división no favorece de manera efectiva la participación de las Mipymes, no se justificará la fracción del contrato.

- ***Oportunidad de mejorar la competencia y eficiencia:*** *La división debe fomentar la competencia, no solo para beneficiar a las Mipymes, sino también para promover la eficiencia en la ejecución de los contratos, a veces, dividir un contrato puede generar una mayor competencia entre los proveedores, lo que puede resultar en mejores condiciones para el Estado.*

- ***Disponibilidad de recursos y capacidad administrativa de las entidades públicas:*** *Las entidades estatales deben evaluar si tienen los recursos administrativos y logísticos suficientes para gestionar la división de los contratos y realizar el seguimiento adecuado de cada uno de los subcontratos.*

RESTRICCIONES PARA LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aunque el decreto facilita la división de los contratos, también establece restricciones importantes para asegurar que esta medida se aplique correctamente y sin generar inconvenientes:

- ***Impacto en el costo y en la eficiencia:*** *La división no debe generar costos adicionales que superen el beneficio de permitir la participación de más empresas. Si dividir un contrato implica mayores costos o una ejecución más costosa, no debe llevarse a cabo, Además, no debe generarse una ineficiencia en la ejecución del contrato. En algunos casos, la fragmentación podría diluir responsabilidades, complicar la logística o generar retrasos en la entrega de los bienes o servicios contratados.*

- ***División incompatible con el tipo de contrato:*** *No todos los contratos son susceptibles de ser divididos. Los contratos cuya naturaleza o finalidad no permitan su fraccionamiento no deben ser divididos, como aquellos que requieren unidad técnica o administrativa.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- ***Cumplimiento de la normativa vigente:*** *La división debe cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa colombiana sobre contratación pública. Esto incluye principios de transparencia, objetividad y publicidad, Si la división no cumple con las disposiciones legales o con las normativas específicas de cada sector (por ejemplo, en áreas de salud, educación, defensa, etc.), no podrá llevarse a cabo.*

- ***Excepciones para ciertos tipos de contratos:*** *Algunos contratos, como los que requieren especialización técnica o son de naturaleza única, podrían estar excluidos de la posibilidad de división. Esto se refiere a contratos que requieren un proveedor único debido a la complejidad técnica o la especificidad del bien o servicio solicitado (por ejemplo, la adquisición de equipos muy especializados).*

- ***riesgo de fragmentación excesiva:*** *La ley también previene que la división de contratos se lleve a cabo de manera excesiva, lo que podría generar una fragmentación innecesaria. Si la división lleva a un exceso de subcontratos que no mejora la competencia o la eficiencia, podría generar más problemas que beneficios.*

- ***revisión y control por parte de las autoridades:*** *Las entidades responsables de la contratación deben garantizar que se realicen los seguimientos y controles necesarios para verificar que la división del contrato sea conforme a la ley y no se convierta en un proceso de fragmentación sin justificación, por lo tanto, las entidades deben asegurar que cada fracción del contrato esté debidamente monitoreada para cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos.*

En general, el decreto tiene el potencial de ser una herramienta para la inclusión económica y la mejora de la competitividad, pero será fundamental asegurar que se apliquen adecuadamente los mecanismos de seguimiento, apoyo y capacitación para que las Mipymes puedan aprovechar estas oportunidades y contribuir al crecimiento del mercado.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMPRA DE INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT Y CENTRAL INSTALADOS EN LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
N/A	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		**Compraventa**	*X*	**Suministro**	
Obra		**Otro, Cual**			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	*Repuesto de Aires Acondicionado*
Clasificación UNSPSC	*40101701 – 40151607*
Requisitos generales	*Los equipos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con eficiencia energética mínimo B o ahorradores de energía, o con alguno de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado, cuando aplique.*
Requisitos específicos	*Según especificaciones de la tabla 1.5. Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real*
Empaque y rotulado	*Los elementos deben ser entregados sin sobreempaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobreempaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.*
Presentación y Unidad de Medida	*Según la tabla 1.5. Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real*

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la compra de insumos y repuestos para equipos de aire acondicionado, el proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, así como con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En este sentido, los productos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la protección ambiental y el manejo de sustancias que puedan generar impacto al medio ambiente. Así mismo, cuando aplique, deberán observarse las disposiciones sobre el control y manejo de sustancias que afectan la capa de ozono establecidas en el Decreto 1609 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Igualmente, el proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados no generen riesgos para la salud de los usuarios y cumplan con las disposiciones generales de seguridad y calidad aplicables, en concordancia con lo establecido en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional).

Adicionalmente, en caso de generarse empaques o residuos asociados a los productos suministrados, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019, relacionada con el código de colores para la separación de residuos sólidos.

El cumplimiento de estas disposiciones deberá garantizar que los bienes suministrados se ajusten a los estándares ambientales y sanitarios vigentes, contribuyendo a la protección del medio ambiente y a la seguridad de los usuarios.

2.6.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Entregar dentro del tiempo de ejecución del contrato según lo relacionado en el cuadro de propuesta económica.

Este proceso de contratación debe orientarse a la ejecución del servicio de compra de aires acondicionados con instalación y puesta en funcionamiento para las sedes especificadas de la Fiscalía General de la Nación - Regional Noroccidental.

Especificar mediante oficio al supervisor del contrato cómo se debe realizar la correcta separación y disposición final del equipo y sus consumibles, una vez finalizada su vida útil, especificando la clase de residuos peligrosos con la que debe ser etiquetado, en caso de que aplique.

Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final del equipo o sus consumibles (según corresponda), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg, debe entregarse al supervisor del contrato.

Entregar los bombillos o luminarias dañadas, una vez finalizada su vida útil, y por el periodo de garantía, a empresas que cuenten con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar para su aprovechamiento o disposición final o a través de Planes de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Bombillas y Luminarias aprobados por el ANLA. El certificado de disposición final debe ser entregado al supervisor dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrega de las luminarias o bombillas.
Igualmente, debe entregarse al supervisor del contrato la relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg

Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales u sanitarios, necesarias para el desarrollo objetivo contractual y el plan de gestión integral de residuos vigentes de la entidad.

Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales)d, de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o corto punzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

Cumplir los requisitos ambientales que le aplique de conformidad a lo establecido en la GUÍA de COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1.

Materiales:
Todos los materiales y repuestos suministrados por el futuro contratista deben ser acorde a las referencias solicitadas en el cuadro de cantidades que fueron determinadas, según el desempeño histórico utilizados en la entidad y su ficha técnica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Debe cumplir con todas las normas de bioseguridad; seguridad y salud en el trabajo y la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	*X*	**No Requiere Acta de Inicio**	

Si "no" se requiere acta de Inicio
*El plazo de ejecución del contrato será **N/A** días calendario o **N/A** meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.* *El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **N/A** del mes de **N/A** del año **N/A** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*
Si requiere acta de Inicio
*El plazo de ejecución del contrato será **sesenta (60)** días calendario o **dos (2)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	- *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Medellín, ubicada en la carrera 64c No. 67-300 Sector Caribe.* - *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Montería, ubicada en la carrera 3 No. 10-54.* - *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Sincelejo, ubicada en la calle 22 No. 16-47.*
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	- *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Medellín, ubicada en la carrera 64c No. 67-300 Sector Caribe.* - *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Montería, ubicada en la carrera 3 No. 10-54.* - *Sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Sincelejo, ubicada en la calle 22 No. 16-47.*

***Nota:** Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**
*La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:*	
Se realizará un solo pago, previa presentación del informe del contratista y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato, donde indique que todos los elementos solicitados fueron entregados, cumpliendo con las cantidades solicitadas y las especificaciones técnicas todo esto dentro del plazo de ejecución del contrato.	
***Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de*	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

***Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.*

***Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.*

***Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:*

***1.** El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.*

***EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.*

***2. EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.*

***3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.*

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

***4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.*

***5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.*

**Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.*

***Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.*

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	*La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor **Jairo Alonso Duque López** integrante del grupo de administración de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.*

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	*Ciento once millones de pesos*
Valor en número	*$111.000.000,oo*

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	***0022-2026***	**De fecha**	***2026***	***03***	***16***
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Se puede concluir que con base en el análisis de las cotizaciones allegadas por las empresas ***Inverprimos s.a.s.*** *y* ***American Insap s.a.s.****, se evidencia que en el mercado existen proveedores con capacidad técnica y comercial para suministrar los insumos y repuestos requeridos para los equipos de aire acondicionado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, esta información obtenida permitió elaborar el respectivo análisis comparativo de precios y establecer un referente confiable sobre las condiciones económicas del mercado para este tipo de bienes.*

De igual manera, mediante la aplicación del criterio de media aritmética baja para la determinación de los valores de referencia se estableció que el valor promedio para satisfacer la necesidad de la entidad asciende a ***ciento setenta y siete millones quinientos veintisiete mil novecientos ocho pesos m/cte. ($177.527.908,oo)****, valor que refleja el costo estimado para atender la totalidad de los ítems inicialmente proyectados. No obstante, al confrontar dicho valor con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se evidenció la necesidad de realizar un ajuste en las cantidades requeridas, priorizando aquellos insumos y repuestos que resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y continuidad operativa de los sistemas de aire acondicionado instalados en las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.*

En consecuencia, se realiza un ajuste en las cantidades de algunos ítems, lo cual permitió establecer un promedio ajustado de ***ciento diez millones novecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos con veintitrés centavos m/cte. ($110.992.571,23)****. Este valor está acorde con las condiciones actuales del mercado y con el presupuesto disponible para el presente proceso de contratación.*

En este sentido, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para atender el requerimiento institucional, así como proveedores con capacidad de suministro de los insumos y repuestos requeridos. De igual forma, el análisis

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

realizado permite sustentar técnica y económicamente el presupuesto oficial del proceso, garantizando que la adquisición se realice bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto público y adecuada correspondencia con los precios del mercado.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	***Ciento diez millones novecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos con veintitrés centavos***
Valor en números	***$110.992.571,23***

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
02-02-01-003-008-09 otros artículos manufacturados	*10*	*$111.000.000,oo*
TOTAL		***$111.000.000,oo***

El cual afecta recursos de.	**Funcionamiento**	*X*	**Inversión**	

Nota 1: *En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato*
Nota 2: *En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.*
Nota 3: *Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

5.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
40151607	*Comprensor refrigerante*
24130000	*Refrigeración industrial*

6.	**REQUISITOS HABILITANTES**
6.1.	**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el ***Comité Evaluador*** *y se efectuará de la siguiente manera:*

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CONVOCATORIA MIPYME- DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de 1860 DECRETO DE Página 20 de 24 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y . Se dictan otras disposiciones" clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
NOTA: Teniendo en cuenta el anterior artículo, y que para la presente invitación pública se debe acreditar la experiencia de las empresas que se presenten en la calidad de MIPYME conforme al criterio tiempo de experiencia.
La entidad acoge lo estipulado en el DECRETO NÚMERO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta con ***dos (2)*** *certificado de contratos y/o actas de liquidación ejecutado en los últimos* ***cinco (5)*** *años, relacionados con el* ***suministro de insumo y/o repuestos de aires acondicionados****, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, es decir,* ***ciento once millones de pesos m/cte. ($111.000.000,oo)****.*

Nota 1: *La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- *Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).*
- *Valor del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del contrato.*
- *Fechas del contrato (inicio y finalización).*
- *Dirección y teléfono de quién expide la certificación.*

Nota 2: *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

Nota 3: *En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.*

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta ***tres (3)*** *certificado de contratos y/o actas de liquidación ejecutado en los últimos* ***cinco (5)*** *años, relacionados con el* ***suministro de insumo y/o repuestos de aires acondicionados****, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, es decir,* ***ciento once millones de pesos m/cte. ($111.000.000,oo)****.*

Para lo cual el proponente deberá cumplir con la establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4.****, del decreto 1860 de 2021.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Justificación: *Con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con experiencia reciente y pertinente en el suministro de insumos y repuestos para equipos de aire acondicionado, se considera procedente limitar la acreditación de* ***la experiencia a contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección****.*

Lo anterior obedece a que los sistemas de climatización, así como los insumos, accesorios y repuestos asociados a estos equipos, presentan constantes actualizaciones tecnológicas, cambios en especificaciones técnicas y mejoras en los estándares de fabricación y eficiencia energética. En este sentido, exigir experiencia reciente permite verificar que los proponentes mantienen conocimiento actualizado del mercado, de los fabricantes, de las referencias de repuestos y de las condiciones técnicas requeridas para el suministro adecuado de este tipo de bienes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Adicionalmente, la acreditación de experiencia dentro de este periodo permite a la Entidad contar con oferentes que demuestren capacidad actual para atender las necesidades del contrato, reduciendo riesgos asociados al suministro de repuestos desactualizados, incompatibles o que no cumplan con los estándares técnicos requeridos.

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

*Las **certificaciones** que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los **cinco** (5) **últimos años,** contados a partir de la fecha de cierre de este proceso.*

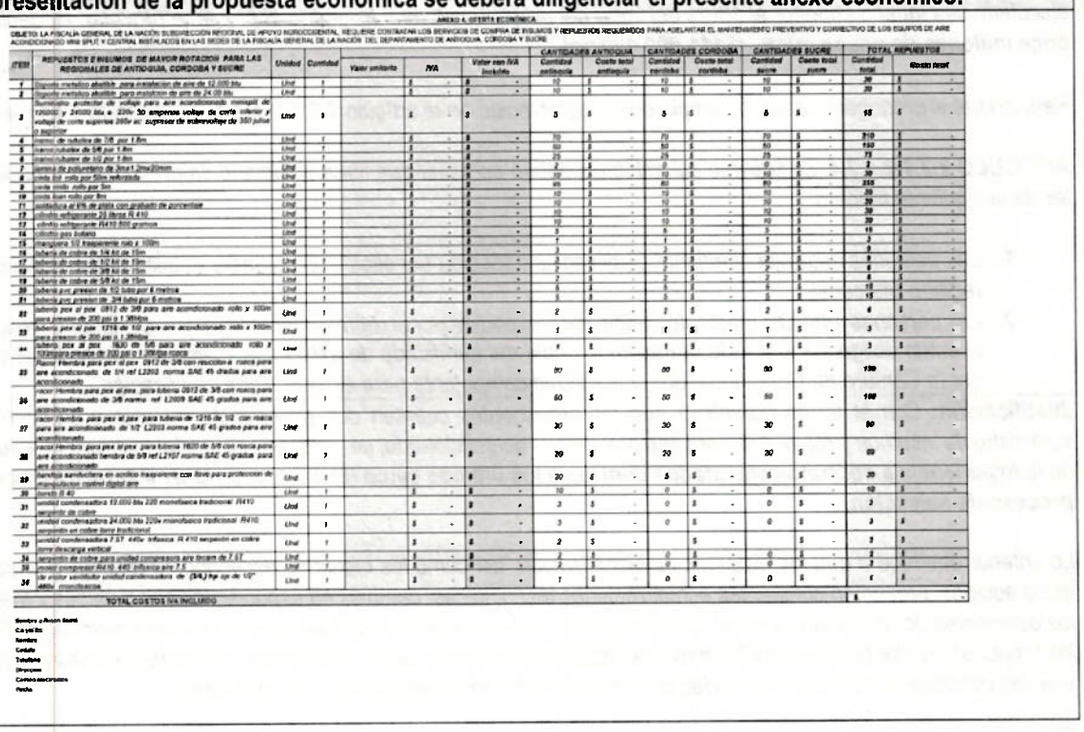
6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional
	N/A
6.1.5.	**Capacidad Financiera**
	N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:



ANEXO 4. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMPRA DE INSUMOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT Y CENTRAL INSTALADOS EN LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE

ITEM	REPUESTOS E INSUMOS DE MAYOR ROTACION PARA LAS REGIONALES DE ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE	Unidad	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor con IVA incluido	CANTIDADES ANTIOQUIA		CANTIDADES CORDOBA		CANTIDADES SUCRE		TOTAL REPUESTOS	
							Cantidad antioquia	Costo total antioquia	Cantidad cordoba	Costo total cordoba	Cantidad sucre	Costo total sucre	Cantidad total	Costo total
1	Soporte metalico abatible para instalacion de aire de 12.000 btu	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
2	Soporte metalico abatible para instalacion de aire de 24.00 btu	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
3	Suministro protector de voltaje para aire acondicionado monopol de 12000 y 24000 btu a 220v 30 amperios voltaje de corte inferior y voltaje de corte superior 260v ac supresor de sobrevoltaje de 300 julios o superior	Und	1	$ -	$ -	$ -	5	$ -	5	$ -	5	$ -	15	$ -
4	Codo de tubo de 3/8 por 1.8m	Und	1	$ -	$ -	$ -	70	$ -	70	$ -	70	$ -	210	$ -
5	Codo tubo de 5/8 por 1.8m	Und	1	$ -	$ -	$ -	50	$ -	50	$ -	50	$ -	150	$ -
6	Codo tubo de 1/2 por 1.8m	Und	1	$ -	$ -	$ -	25	$ -	25	$ -	25	$ -	75	$ -
7	Cinta de aislamiento de 3mx12.2mx20mm	Und	1	$ -	$ -	$ -	2	$ -	0	$ -	0	$ -	2	$ -
8	Cinta 3m rollo por 50m refractada	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
9	Cinta 3m rollo por 5m	Und	1	$ -	$ -	$ -	85	$ -	80	$ -	80	$ -	245	$ -
10	Cinta 3m rollo por 9m	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
11	Cinta flex el 6% de plata con grabado de porcentaje	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
12	cilindro refrigerante 22 libras R 410	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
13	cilindro refrigerante R410 805 gramos	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	10	$ -	10	$ -	30	$ -
14	Cilindro gas butano	Und	1	$ -	$ -	$ -	5	$ -	5	$ -	5	$ -	15	$ -
15	manguera 1/2 transparente rollo x 100m	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	1	$ -	1	$ -	3	$ -
16	tuberia de cobre de 1/4 kil de 15m	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	1	$ -	1	$ -	3	$ -
17	tuberia de cobre de 1/2 kil de 15m	Und	1	$ -	$ -	$ -	3	$ -	3	$ -	3	$ -	9	$ -
18	tuberia de cobre de 3/8 kil de 15m	Und	1	$ -	$ -	$ -	2	$ -	2	$ -	2	$ -	6	$ -
19	tuberia de cobre de 5/8 kil de 15m	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	1	$ -	1	$ -	3	$ -
20	tuberia pvc presion de 1/2 tubo por 6 metros	Und	1	$ -	$ -	$ -	5	$ -	5	$ -	5	$ -	15	$ -
21	tuberia pvc presion de 3/4 tubo por 6 metros	Und	1	$ -	$ -	$ -	5	$ -	5	$ -	5	$ -	15	$ -
22	tuberia pex al pex 0912 de 3/8 para aire acondicionado rollo x 100m para presion de 200 psi a 1.36Mpa	Und	1	$ -	$ -	$ -	2	$ -	2	$ -	2	$ -	6	$ -
23	tuberia pex al pex 1216 de 1/2 para aire acondicionado rollo x 100m para presion de 200 psi a 1.36Mpa	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	1	$ -	1	$ -	3	$ -
24	tuberia pex al pex 1620 de 5/8 para aire acondicionado rollo x 100mpara presion de 150 psi a 1.20Mpa marca	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	1	$ -	1	$ -	3	$ -
25	Racor Hembra para pex al pex 0912 de 3/8 con reductora rosca para aire acondicionado de 1/4 ref L2203 norma SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	1	$ -	$ -	$ -	60	$ -	60	$ -	60	$ -	180	$ -
26	racor Hembra para pex al pex para tuberia 0912 de 3/8 con rosca para aire acondicionado de 3/8 norma ref L2009 SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	1	$ -	$ -	$ -	60	$ -	60	$ -	60	$ -	180	$ -
27	racor Hembra para pex al pex para tuberia de 1216 de 1/2 con rosca para aire acondicionado de 1/2 L2203 norma SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	1	$ -	$ -	$ -	30	$ -	30	$ -	30	$ -	90	$ -
28	racor Hembra para pex al pex para tuberia 1620 de 5/8 con rosca para aire acondicionado hembra de 5/8 ref L2107 norma SAE 45 grados para aire acondicionado	Und	1	$ -	$ -	$ -	20	$ -	20	$ -	20	$ -	60	$ -
29	Rampa sandwichera en acrilico trasparente con llave para proteccion de manipuleos control digital aire	Und	1	$ -	$ -	$ -	20	$ -	5	$ -	5	$ -	30	$ -
30	Bomba B 40	Und	1	$ -	$ -	$ -	10	$ -	0	$ -	0	$ -	10	$ -
31	unidad condensadora 12.000 btu 220 monofasica tradicional R410 serpentin de cobre	Und	1	$ -	$ -	$ -	3	$ -	0	$ -	0	$ -	3	$ -
32	unidad condensadora 24.000 btu 220v monofasica tradicional R410 serpentin en cobre tipo tradicional	Und	1	$ -	$ -	$ -	3	$ -	0	$ -	0	$ -	3	$ -
33	unidad condensadora 7 ST 440v trifasica R 410 serpentin en cobre tipo descarga vertical	Und	1	$ -	$ -	$ -	2	$ -		$ -		$ -	3	$ -
34	serpentin de cobre para unidad compresora aire tecam de 7 ST	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	0	$ -	0	$ -	1	$ -
35	unidad compresor R410 440 trifasica para 7 ft	Und	1	$ -	$ -	$ -	2	$ -	0	$ -	0	$ -	2	$ -
36	Kit motor ventilador unidad condensadora de (3/4) hp rpt de 1/2" 460v monofasico	Und	1	$ -	$ -	$ -	1	$ -	0	$ -	0	$ -	1	$ -
	TOTAL COSTOS IVA INCLUIDO													$ -

Nombre y Razón Social
Cc o nit No
Nombre
Celular
Telefono
Direccion
Correo electronico
Fecha

Nota 1: *Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al estudio de Mercado Definitivo, es decir,* ***Ciento diez millones novecientos noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos con veintitrés centavos m/cte. ($110.992.571,23)****, obtenido en el anexo "CUADRO PROMEDIO DE CANTIDADES AJUSTADAS AL PRESUPUESTO", incurrirá en causal de rechazo.*

8.	FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo Matriz de Riesgos).

10.	GARANTÍAS
10.1.	**Garantía de Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la ***Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación****, con Nit* ***800.187.597-1****, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:*

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*N/A*	*N/A*
Devolución del pago anticipado	*N/A*	*N/A*
Cumplimiento del contrato	*20%*	*La del contrato y seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*N/A*	*N/A*
Estabilidad y calidad de la obra	*N/A*	*N/A*
Calidad de servicio	*N/A*	*N/A*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*20%*	*La del contrato y un (1) año más.*

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la ***Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación****, con Nit* ***800.187.597-1****, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:*

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	*200 S.M.L.M.V.*	*La del Contrato*

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	**Estudio previo**	*X*	
2	**Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo**	*X*	
3	**Cotizaciones que soportan el estudio del sector**	*X*	
4	**Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)**	*X*	
5	**Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera**		*X*

Se firma a los	*16*	**días del mes de**	*Marzo*	**del año**	*2026*

Firma:
Nombre: *HERNANDO JAVIER CARRERA OSORIO*
Cargo: *Técnico III*

VB (Coordinador):

Firma:
Nombre: ***CARLOS MARTIN PATIÑO GRAJALES***
Cargo: *Profesional Especializado I*

VB (Subdirector):

Firma:
Nombre: ***MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ***
Cargo: *Subdirector Regional de Apoyo*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada